



ORDEN DE SERVICIOS TECNICOS Nº 2013-0500 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y LUZ ANGELICA NEUTA VASQUEZ

"Prestación de Servicios Técnicos"

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que el Vicepresidente Fondos del **ICETEX**, presentan el estudio previo del 13 de diciembre de 2013, en el cual solicitan llevar a cabo el proceso de contratación para la prestación de servicios técnicos con el fin de apoyar la ejecución del cronograma 2013 de actividades para el proceso de liquidación del convenio del ministerio de Educación Nacional Primera Infancia.

1.2. En el anterior estudio previo se anexa la respectiva certificación de insuficiencia de personal por parte de la Coordinadora de Talento Humano y la certificación de idoneidad del oferente en compañía

de sus documentos.

1.3. Que mediante acta de comité de contratación virtual No. 2013/37 de fecha 13 de diciembre de 2013, se presentó el proceso de contratación referido donde el comité aprobó la presente contratación.

1.4. Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto (e) emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- EF- 2013-359 del 13 de diciembre de 2013 por un valor total de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.770.000) M/CTE** para proceder a la contratación.

1.5. Que el Vicepresidente de Fondos en Administración hace constar que la señora LUZ ANGELICA NEUTA VASQUEZ presenta su documentación para celebrar la orden de prestación de servicios técnicos, por lo tanto cuenta con la idoneidad y la experiencia suficiente y directamente relacionada para ejecutar integramente el objeto del contrato a celebrar.

1.6. Que la presente contratación se realiza mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el literal b) del artículo 39 del Acuerdo 30 del 17 de septiembre de 2013, (Manual de

Contratación del ICETEX)

1.7. La presente orden de prestación de servicios técnicos se firma conforme a la delegación realizada por el Presidente del ICETEX según el numeral 6 del artículo sexto de la Resolución N° 1071 del 26° de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX- NIT. 899.999.035- 7,

2. CONTRATISTA

LUZ ANGELICA NEUTA VASQUEZ NIT. 1.012.355.860- 6, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.012.355.860 expedida en Bogotá

3. OBJETO

Contrato de prestación de servicios técnicos con el fin de apoyar la ejecución del cronograma 2013 de actividades para el proceso de liquidación del convenio del Ministerio de Educación Nacional Primera Infancia.

4. PLAZO

El plazo de la Orden de Servicio técnicos será hasta el 31 de diciembre de 2013, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR

El valor de la presente orden de servicios técnicos será hasta por la suma de UN MILLON CIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.163.000,00), este valor incluye el impuesto al valor agregado IVA y los impuestos de ley si los hubiese.

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX cancelará al CONTRATISTA mediante un único pago, previa presentación de la cuenta de cobro de acuerdo a la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de la orden y el cumplimiento de los pagos a la seguridad social, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX Nº 030 del 17 de septiembre de 2013. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para







ORDEN DE SERVICIOS TECNICOS N° 2013-0588 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y LUZ ANGELICA NEUTA VASQUEZ

"Prestación de Servicios Técnicos"

tal fin.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios técnicos están disponibles en el rubro G-312-001-020-700-014 REMUNERACIÓN SERVICIOS TECNICOS de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2013- 359, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 16 de diciembre de 2013.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Contratista debe cumplir con el objeto de la presente contratación en las instalaciones del ICETEX ubicadas en la carrera 3 No. 18- 32 de la ciudad de Bogotá

9. ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS

El contratista deberá entregar un informe de gestión donde se relacione y anexe: 1. Copia del reporte de pagos de prestadores de servicios y contratistas de los meses de octubre y noviembre de 2013. 2. Copia de los certificados elaborados de reintegros de pagos de prestadores. 3. Copia de los certificados elaborados de pagos de contratistas.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a: A) Reportes de pagos de prestadores de servicios y contratista detallada desde fecha de radicación hasta el giro efectivo con todos sus descuentos y seguimientos, posterior a la conciliación adelantada frente a la información entregada por contabilidad y certificación tesorería. B) Elaboración de 27 certificados de reintegros de pagos de prestadores. C) Elaboración de 60 certificados de pagos de contratista. D) Presentar para el pago de la planilla de los aportes a la seguridad social. E). Cumplir con las políticas sobre seguridad y confidencialidad de la información del ICETEX. F). Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. DEL ICETEX: El ICETEX se compromete a: A) Suministrar al CONTRATISTA la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual; B) Efectuar a través del supervisor de la Orden de Servicios técnicos el seguimiento en su ejecución. C) Recibir a satisfacción el servicio contratado a través del Supervisor de la Orden de Servicios técnicos; D) Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente Orden de servicios técnicos, por cada día de retraso en la entrega de los elementos, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la Orden de servicios técnicos.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Servicios técnicos.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de servicios técnicos se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la Orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15)



Página 2 de 4

ICETEX PRESUPUES

REGISTRADO 13DEC20 17:09 10514



ORDEN DE SERVICIOS TECNICOS N° 2013-0500 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y LUZ ANGELICA NEUTA VASQUEZ

"Prestación de Servicios Técnicos"

días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

14. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de servicios técnicos estará a cargo del Vicepresidente de Fondos en Administración o el funcionario que para el efecto sea designado por este. Serán funciones de la Supervisión de la orden de servicios técnicos, entre otras, las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.030 del 17 de septiembre de 2013 y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

16. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente Orden de Servicios técnicos, se dará por terminada en los siguientes eventos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de servicios técnicos, antes del plazo previsto para el efecto. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

17. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta Orden de servicios técnicos y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente Orden de servicios técnicos.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.

19. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de servicios técnicos, sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX.**

20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende







ORDEN DE SERVICIOS TECNICOS Nº 2013-0500 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y LUZ ANGELICA NEUTA VASQUEZ

"Prestación de Servicios Técnicos"

prestado con la presente orden.

21. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicios técnicos, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

22. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

THE DHC WITH

16 DIC 2013

195 HOLDUDERS ADMINISTRATION AND JAVIER ANDRÉS GALVIS MORENO MINISTRATION AND ANDRESS CALVIS MORENO Wicepresidente de Fondos en Administración en Registración de la constanta de a que medie autorización previa

EL CONTRATISTA no podním materiality

Elaboró: Claudia María Segura Tocora – Profesional Especializado Grupo de Contratos-Secretaría General Reviso: Campo Elias Vaca Perilla Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Encargado de la funciones de Secretaria General

> IGETEX REGISTRO PRESUPUESTAL CDP EF-2013-354 RP 119805-18112

Código: 63/2001 020 700 014

Fecha: 16 - DIC - 13 Registrado por



gtibilidad pravistas en les artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ue adicionó el literal () al numeral 1º y un inciso al parágrafo 1º del artículo 8 de la